

BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Control de Auditoría e Intervención informa que la siguiente compañía no ha disminuido el número de socios al máximo establecido en la Ley, por lo que se encuentra incurso en la causal de liquidación prevista en el artículo 96, reformado, de la Ley de Compañías:

EXP.	COMPANIA	FECHA	CONSTITUCION NOF.	CANTON	INS.REG.MERC. FECHA	CANTON	No.	TOMO
14439	TRANSPORTES SAN SEBASTIAN DE PIFO COMPANIA LIMITADA	04.10.77	6	Quito	08.06.78	Quito	506	109

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías emite informe favorable para que se dicte la resolución que ordene la liquidación de TRANSPORTES SAN SEBASTIAN DE PIFO COMPANIA LIMITADA;

EN ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de TRANSPORTES SAN SEBASTIAN DE PIFO COMPANIA LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación de la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en Quito, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario citado en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

TRANSPORTES SAN SEBASTIAN DE PIPO COMPAÑIA LIMITADA

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION".

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al Lcdo. Iván Andrade Vaca, conferirle las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

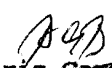
ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3ro., 4to. y 5to. de la presente resolución cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

19 DIC. 1995


Dra. Beatriz García Banderas


MLAC/GG
Exp.14439